



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	10

TERCERA PARTE

14 de Enero de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto número 31, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, para el el Ejercicio Fiscal del año 2025, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, décima novena parte, de fecha 30 de diciembre de 2024..... **3**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

POLÍTICA de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato (NMX-R-025-SCFI-2025)..... **9**

PROTOCOLO para prevenir y atender la violencia laboral, el acoso, y el hostigamiento sexual en la Administración Pública en el Estado de Guanajuato..... **18**

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DETERMINACIÓN que autoriza por única ocasión la modificación del municipio de León, Guanajuato a la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, respecto del número económico SI-0175, relativo a la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de alquiler sin ruta fija "Taxi"..... **86**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

FE DE ERRATAS Al Decreto Legislativo número 29, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261 Décima Octava Parte, del 30 de diciembre de 2024..... **96**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato (NMX-R-025-SCFI-2025)

CONSIDERANDO

Incorporar la igualdad laboral, de oportunidades, de trato digno, la no discriminación y la perspectiva de género instrumentando acciones afirmativas para el establecimiento de condiciones igualitarias para mujeres y hombres en sus espacios de trabajo, ha sido una prioridad para las administraciones públicas del orden Federal, Estatal y municipales en las últimas décadas.

En este sentido, en 2003 el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG) como un primer esfuerzo con el objeto de que la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres se alcanzara en todas las organizaciones del país¹.

Este modelo tuvo vigencia hasta el 2015 y certificó a escala federativa a organismos tanto públicos como privados, encontrándose entre ellos el Gobierno del estado de Guanajuato; con esta certificación, la Administración Pública Estatal demostró su compromiso con la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres dentro del ámbito laboral.

Dando continuidad al MEG, a finales de 2015 con el objetivo de promover y consolidar la igualdad de oportunidades y no discriminación en materia laboral entre mujeres y hombres, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el INMUJERES y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, sumaron esfuerzos y se estableció la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015² en Igualdad Laboral y No Discriminación, a fin de fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación, así como el desarrollo integral de las personas trabajadoras.

¹ Tuvo como antecedente el Proyecto sobre equidad de género «Generosidad», el cual contó con el apoyo del Banco Mundial, en el año 2002 designando al Gobierno de México al Instituto Nacional de las Mujeres como ejecutor del proyecto, que buscó insertar dentro de los proyectos del Instituto el probar y evaluar herramientas para promover la equidad de género; incluyó el desarrollo del Programa de Certificación en equidad de género que incluyó la generación del Modelo de Equidad de Género MEG.2003. Ver. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/modelo-de-equidad-de-genero-2003-2015>

² La Declaratoria de la vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 19 de octubre de 2015. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411973&fecha=19/10/2015#asc_tab=0

Siendo así, en 2016 el Gobierno del estado de Guanajuato consciente de que la transformación de los centros de trabajo requiere corresponsabilidad, compromiso, conocimientos y herramientas eficaces para lograr el desarrollo institucional y organizacional de los mismos, así como en relación con su entorno; emprendió acciones para lograr la certificación en este instrumento, por lo cual se inició formalmente con la ejecución del programa de trabajo que incluía realizar y reforzar actividades en los catorce requisitos, y cinco medidas de nivelación que marca la citada Norma, logrando certificar a 41 dependencias y entidades a partir del 2 de agosto de 2017.

Ese mismo año en cumplimiento a la Norma, el Poder Ejecutivo del Estado emite la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato.

Dos años después, en 2019, la entonces Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, hoy Secretaría de la Honestidad emite el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34 Segunda Parte del 15 de febrero de 2019, como uno de los requisitos de cumplimiento indispensable de la Norma, mismo que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo de la entidad, de conformidad con lo previsto en las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, es requisito de cumplimiento indispensable de la referida Norma, el contar con una Política de Igualdad Laboral y No Discriminación que cumpla con los siguientes elementos: i) exista en forma escrita y sea del conocimiento de quienes laboran en el centro de trabajo; ii) incluya el compromiso formal de la máxima autoridad, alta dirección o representante legal respecto del cumplimiento de la política; iii) esté armonizada con lo que establece la fracción III del artículo 1o de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; iv) establezca el área responsable de su implementación y evaluación; v) considere a todo el personal que labora en el centro de trabajo (de estructura, por honorarios, etc.); y vi) contenga la prohibición explícita del maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, así como condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.

Posteriormente en 2021, el Gobierno del estado de Guanajuato logra la renovación de certificado, con un total de 94 de 100 puntos, medida de nivelación Plata y la integración de 51 dependencias y entidades, mismas que conforman el multisitio y el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Gobierno del Estado de Guanajuato. Asimismo, se logra la conversión a multisitio del Instituto de Salud Pública.

En el 2023, se lleva a cabo la segunda auditoría de vigilancia al Gobierno del estado de Guanajuato, donde se alcanzan 96 de 100 puntos, medida de nivelación Oro y se refrenda el compromiso con la mejora continua y progresividad.

Con la adopción de la Norma el personal resulta beneficiado, entre otros factores, al tener un ejercicio más amplio de sus derechos laborales, afirmando la práctica de la igualdad en el centro de trabajo; el incremento en la confianza y credibilidad en la organización que promoverá un clima laboral en igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas y, el fortalecimiento de su desarrollo personal y profesional.

Es por ello que, el Gobierno de la Gente refrenda el compromiso con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación a fin de continuar a la vanguardia y asegurar desde el interior de la administración pública el reconocimiento y garantía de otorgar las mismas oportunidades y derechos para las mujeres y los hombres que desarrollan la función pública, así como el mismo trato en el ámbito laboral; además de prohibir cualquier forma de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

En este sentido y a fin de fortalecer la igualdad de oportunidades y de trato, hemos incluido en la Política en Igualdad Laboral y No Discriminación el principio de cero tolerancia a la violencia laboral, el acoso y hostigamiento sexual, así como la cero tolerancia a la discriminación.

A su vez, hemos incluido el principio de inclusión y accesibilidad para todas las personas y el principio de progresividad de la presente política.

Además de fortalecer otros principios ya existentes como la corresponsabilidad laboral, familiar y personal y el de Igualdad de trato, oportunidades y desarrollo para todas las personas.

Este compromiso a favor de condiciones laborales en igualdad y libres de discriminación, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, corresponde a la

confianza y el respeto a la dignidad humana de las mujeres y hombres que trabajan en el Gobierno de la Gente y que durante la presente administración asumen la responsabilidad de llegar a cada rincón de Guanajuato para mejorar la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas se emite la siguiente:

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2024

Fundamento

La presente política, obedece al cumplimiento del requisito 5.3.3.1.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación para obtener y mantener el Certificado que constata que los centros de trabajo de la Administración Pública Estatal integran, implementan y ejecutan dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de su personal, independientemente de su tipo de contrato de trabajo.

Objeto

La presente política, tiene por objeto establecer los principios, ejes y valores que regirán en todas y cada una de las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato para garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, la cero tolerancia a la discriminación por ningún motivo, la cero tolerancia al maltrato, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, así como la igualdad laboral, la igualdad salarial, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad de los centros de trabajo, la comunicación incluyente, accesible y no sexista para todas las personas que en ellas laboran, en apego a lo establecido en la normatividad vigente en la materia a nivel internacional, federal y estatal.

Personas sujetas de su aplicación

La presente política es aplicable a todas las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y de observancia para todo el personal que en ellas laboran, independientemente de su tipo de contrato de trabajo, cargo o función, que se adhieran o adopten la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Área responsable de su implementación y evaluación

La implementación, vigilancia y evaluación de la presente Política, estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias, entidades o unidades de apoyo que para tal efecto se conformen, de acuerdo con los lineamientos de operación que los mismos establezcan tanto a nivel estatal como de manera interna.

Principio rector

Corresponde a cada persona titular de las dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, asegurar que dentro de sus centros de trabajo y el personal a su cargo, cumpla los principios de la presente Política y que se realicen las acciones necesarias para la implementación, monitoreo, mejora continua y cumplimiento de la misma.

Asimismo, están obligados a garantizar la no discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades. Se prohíbe cualquier forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades de los centros de trabajo hacia el personal y entre el personal que se base en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ejes transversales

La presente Política se basa en los siguientes ejes transversales:

a) Enfoque de derechos humanos: La aplicación del marco conceptual fundamentado en los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales de Derechos Humanos para orientar la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las medidas adoptadas por las dependencias, entidades y

unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal para proteger, respetar, promover y satisfacer los derechos humanos de su personal.

b) Perspectiva de género: Aplicación de la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, en promoción de la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; para contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

c) Instituciones libres de violencia: La implementación de acciones y procedimientos en forma clara, sencilla y uniforme al interior de las distintas dependencias, entidades y unidades de apoyo de la Administración Pública Estatal para establecer condiciones que inhiban conductas constitutivas de violencia, discriminación, hostigamiento sexual y acoso laboral.

Principios generales

Además de los principios establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la presente Política se rige bajo los siguientes:

- **Igualdad laboral:** Respetamos los derechos laborales de todas las personas trabajadoras, así como el reconocimiento de las mismas oportunidades y el mismo trato, en el ámbito laboral.
- **No discriminación:** Respetamos la dignidad de toda persona, por ello, queda prohibida cualquier forma de discriminación por cualquier motivo, entendida como la cero tolerancia a la misma, reforzando las acciones orientadas a la sensibilización y capacitación de todas las personas trabajadoras, así como la incorporación de este principio en los programas, planes, regulaciones y mecanismos que de la Norma se desprendan.
- **Igualdad de trato, oportunidades y desarrollo para todas las personas:** Garantizamos la igualdad de trato y oportunidades en todos los procesos de recursos humanos incluyendo el reclutamiento, selección, contratación, promoción, capacitación y cualquiera que se derive la normatividad aplicable, que les permita un crecimiento profesional y amplíe sus capacidades laborales, habilidades técnicas, habilidades blandas y de primer contacto.

- **Corresponsabilidad familiar, laboral y personal:** Respetamos y promovemos el derecho de mujeres y hombres para alcanzar un equilibrio entre la vida familiar, laboral y personal. Procuramos la certificación de salas de lactancia, oferta de cuidados para niñas, niños y adolescentes, así como flexibilidad para las personas que realizan labores de cuidados de personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- **Condiciones laborales libres de violencia:** Fomentamos espacios libres de violencia laboral contando con lugares, herramientas y personal capacitado para atender y dar seguimiento a cualquier tipo de denuncia en estos temas.
- **Cero tolerancias al acoso y hostigamiento sexual:** Garantizamos espacios laborales libres de acoso y hostigamiento sexual y aseguramos la no revictimización de las personas denunciantes, contando con herramientas y personal capacitado para atender las denuncias, así como un registro interno de los casos para su atención y seguimiento.
- **Visibilización y respeto de todas las personas en la comunicación:** Aseguramos en todo tipo de comunicación interna y externa la accesibilidad, así como un lenguaje incluyente y no sexista que visibilice a todas las personas y a todos los grupos.
- **Inclusión y accesibilidad laboral para todas las personas:** Promovemos la inserción laboral de mujeres embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, así como la accesibilidad arquitectónica, el acceso a los bienes y recursos institucionales y herramientas de trabajo acordes a sus necesidades particulares.
- **Reconocimiento igualitario al desempeño laboral:** Aseguramos que mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento de sus logros de acuerdo con sus méritos laborales, sin hacer distinciones o conceder privilegios.
- **Progresividad de la Política de Igualdad y No Discriminación:** Aseguramos la progresividad de las medidas, programas y acciones derivadas de la presente Política para que todas las personas que laboran en la Administración Pública Estatal cuenten con igualdad de oportunidades y de trato, libres de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual y promovemos la incorporación de más sitios y la integración de nuevos multisitios.

Valores

La aplicación de la presente Política irá encaminada a fortalecer los valores definidos en el Decálogo del Gobierno de la Gente y el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado y principalmente el siguiente:

- **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos de todas las personas trabajadoras de la Administración Pública Estatal, garantizarlos, promoverlos y protegerlos de conformidad con los principios de:

Universalidad: corresponden a todas las personas por el simple hecho de serlo.

Independencia: se encuentran vinculados entre sí.

Indivisibilidad: son complementarios e inseparables.

Progresividad: bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Difusión

La difusión de la presente Política estará a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias, entidades y unidades de apoyo que para tal efecto se conformen, asegurándose la accesibilidad de la misma a toda persona.

Para dicho efecto se contará con el apoyo de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado.

A fin de facilitar la difusión de la política en páginas electrónicas y centros de trabajo, se emite la siguiente declaratoria, la cual establece los puntos fundamentales de la misma, sin embargo, ésta no exime de la difusión del documento completo entre todo el personal.

DECLARATORIA

La política de Igualdad Laboral y No Discriminación para la Administración Pública del estado de Guanajuato que se adhieran o adopten la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, tiene por objeto establecer los principios y valores que regirán en todas y cada una de sus dependencias, entidades y unidades de apoyo para garantizar los derechos humanos, la cero tolerancia a la discriminación por ningún motivo, la cero tolerancia al maltrato, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual, así como la igualdad laboral, la igualdad salarial, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad de los centros de trabajo, la comunicación incluyente, accesible y no sexista para todas las personas que en ellas laboran, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en la materia a nivel internacional, federal y estatal.

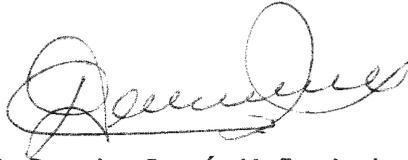
Su implementación, vigilancia y evaluación, está a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, así como de los Comités de Igualdad Laboral y No Discriminación o sus equivalentes de cada una de las dependencias, entidades y unidades de apoyo que para tal efecto se conformen, de acuerdo con los lineamientos de operación que los mismos establezcan.

Se rige bajo los siguientes principios:

- Igualdad laboral;
- No discriminación;
- Igualdad de trato, oportunidades y desarrollo para todas las personas;
- Corresponsabilidad familiar, laboral y personal;
- Condiciones laborales libres de violencia;
- Cero tolerancias al acoso y hostigamiento sexual;
- Visibilización y respeto de todas las personas en la comunicación;
- Inclusión y accesibilidad laboral para todas las personas;
- Reconocimiento igualitario al desempeño laboral; y
- Progresividad de la Política de Igualdad y No Discriminación.

Guanajuato, Gto., a 20 de diciembre de 2024

La Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato



Libia Dennise García Muñoz Ledo

a